

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION No. 170754
ESTRATO 2

LICENCIA URBANÍSTICA N° 000384 PARA AUTORIZACION DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1052 DE 1998, EL DECRETO 1600 DE 2005, EL DECRETO 564 DE 2006, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que DISCENTRO S.A.S, identificado(a) con Nit. N° 816.001.998-1, representado legalmente por el señor(a) SADKA EDUARDO LEVY APPEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 10.124.294, solicitó Licencia Urbanística para la Subdivisión de Un Predio.
- B. Que los documentos cumplen las normas establecidas y con lo establecido en la Ficha Normativa CDR02 del Acuerdo 035 de 2016.

RESUELVE

Artículo 1° Conceder Licencia Urbanística No. 000384 para la subdivisión del predio SUBURBANO ubicado en el LOTE 2B SECTOR MALABAR "RINCON DEL MONTE" VEREDA CERRITOS, con un área de 15000 m², propiedad de DISCENTRO S.A.S, identificado con matrícula inmobiliaria No 290-153067 y ficha catastral No 00-02-00-00-0002-0826-0-00-00-0000 así:

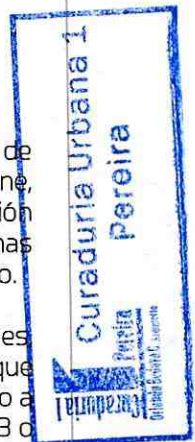
LOTE	AREA
2B-1	4500.00 m ²
2B-2	3500.00 m ²
2B-3	3500.00 m ²
2B-4	3500.00 m ²
TOTAL	15000.00 m ²

Artículo 2° Los Linderos de los lotes serán suministrados por DISCENTRO S.A.S. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la licencia de subdivisión en las modalidades de subdivisión urbana y rural, harán las veces del certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

Artículo 3° Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Artículo 4° La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes,

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION No. 170754
ESTRATO 2

para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.

Artículo 5° Para adelantar cualquier actuación urbanística de parcelación, urbanización y construcción, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 del Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 6° La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.12.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

Artículo 7° Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.

Artículo 8° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso –Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Octubre 10 de 2017


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

CERTIFICA QUE:

La LICENCIA URBANÍSTICA N° 000384 PARA LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL de Octubre 10 del 2017, para el predio Suburbano, ubicado en el el LOTE 2B SECTOR MALABAR "RINCON DEL MONTE" VEREDA CERRITOS, con un área de 15000 m², propiedad de DISCENTRO S.A.S, identificado con matricula inmobiliaria No 290-153067 y ficha catastral No 00-02-00-00-0002-0826-0-00-00-0000, quedo en firme el día 26 de Octubre de 2017, de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.

Dado en Pereira a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de 2017



ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1.

Juan Obregón
16-11-2017



Curador Orlando Bedoya G.
CC. Alcides Arevalo Local 307 Tel: 3354513 - 3359704
www.curaduria1pereira.com

